



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TENANGO
DEL VALLE



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD

EDOMEX
DECISIONES FINES, RESULTADOS FUERTES.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO RODRIGO S. MARTÍNEZ-CELIS WOGAU, CON LA ASISTENCIA DEL TITULAR DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO Y CALIDAD, EL MAESTRO HUGO DE LA CUADRA MENDOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CONTADOR PÚBLICO ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO LICENCIADA VIOLETA NOVA GÓMEZ Y EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA U HOMÓLOGO LIC. OSCAR IGNACIO TREJO GONZALEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 21 párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, asimismo, que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna.

Bajo ese contexto, el artículo 39 penúltimo y último párrafos, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que los estados y los municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo que, las Leyes Estatales de Seguridad Pública podrán establecer la posibilidad de coordinación, y en su caso, los medios para la más eficaz prestación del servicio de seguridad pública entre un Estado y sus Municipios.

Por otra parte, corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de México, convenir con los Municipios, para que el Gobierno del Estado, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal del ejercicio de funciones o de la prestación de servicios públicos municipales o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción XXXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Además, considerando que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre, por ello las facultades otorgadas al gobierno municipal se ejercerán por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

alguna entre éste y el Gobierno del Estado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En ese orden de ideas, los artículos 5 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales, y en su caso, con las autoridades federales asimismo, que los cuerpos de seguridad pública, bomberos y tránsito municipales se coordinarán en lo relativo a su organización, función y aspectos técnicos con la Secretaría de Seguridad, respectivamente.

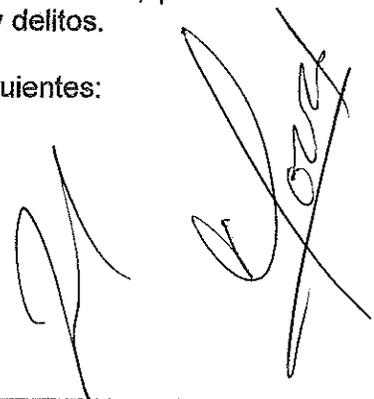
Así mismo, el Gobierno del Estado en septiembre de 2018, realizó la contratación del "Servicio Integral de Fortalecimiento Tecnológico para la Operación y Mantenimiento del Programa de Seguridad y Monitoreo en el Estado de México" Fase II.

Lo anterior, a efecto cumplir lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su pilar denominado Seguridad, en donde establece entre otras cosas, el impulsar la modernización de las instituciones de seguridad y justicia, el fortalecimiento de la inteligencia policial y de las capacidades de los ministerios públicos, teniendo como estrategia específica la enunciada en el numeral 4.1.3. que es fortalecer el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación para la Seguridad, en el que se precisan como Líneas de Acción, el incrementar el número de Centros de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad (C5), ampliar el número de cámaras de videovigilancia instaladas en la entidad, priorizando las zonas de mayor incidencia delictiva, Mejorar la capacidad del Sistema de Llamadas de Emergencia y Denuncia Ciudadanas y equipar a las corporaciones policiales con tecnología e insumos de investigación, vigilancia y control.

Así como el tercer eje transversal denominado Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno, para ampliar las capacidades gubernamentales, estos avances tecnológicos permitirán impulsar el fortalecimiento municipal, la consolidación de la certeza jurídica y hacer de la rendición de cuentas el canal de comunicación con la ciudadanía, dando así eficiencia en las actividades de la Administración Pública Estatal.

En este contexto, resulta imprescindible, la operación e instrumentación de sistemas que garanticen el adecuado procesamiento e intercambio de información en materia de seguridad pública y que generen inteligencia apta para el ejercicio de las atribuciones de las instituciones de seguridad pública de los órdenes de gobierno, mediante la incorporación de tecnologías de punta e implementación de sistemas de recolección, procesamiento y análisis de la información, para incrementar la eficacia de la prevención e investigación de faltas administrativas y delitos.

Atento a lo anterior, es necesario celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DECLARACIONES:

I. "LA SECRETARÍA" declara:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 Bis, fracciones II, VII, XIII, XXVI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracciones I y II, 2, 3, 4, 8 fracciones III, VII y XIV y 10 último párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México; 10, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 7 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, y 77 fracción I, inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

I.2. Que el **Maestro Rodrigo S. Martínez-Celis Wogau**, Secretario de Seguridad, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 fracción III, 16 apartado A, fracciones I, III, IV, V, VIII, XXXVI y XXXVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México, y 11, 13 y 14 fracciones IV, VII, XVI, XXV, XXVI, XL, XLIII, XLVII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.3. Que el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad, que tiene dentro de sus atribuciones la de atender, analizar y procesar información derivada de los sistemas de atención de llamadas de emergencias, sistema de denuncia anónima, reportes policiales y demás fuentes relacionadas, así como generar los reportes respectivos; establecer y operar mecanismos para el oportuno intercambio de información con las unidades responsables de seguridad pública, protección civil, prevención y reinserción social de los tres ámbitos de gobierno, según corresponda; operar y monitorear las imágenes de la red de videovigilancia estatal en lugares públicos o en lugares privados con acceso al público, coadyuvando con la prevención y combate del delito; analizar y procesar la información obtenida de los sistemas tecnológicos con los que se cuentan, para realizar consignas operativas; y proporcionar, en el ámbito de su competencia, la información obtenida de los equipos y sistemas tecnológicos con los que se operan, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción III, 9 y 39 fracciones II, IV, V, VI, VII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.4. Que el **Maestro Hugo De la Cuadra Mendoza**, Titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, se encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del acuerdo de voluntades, conforme a lo previsto en los artículos 19 y 20 fracciones IV, VI, XIII, XXI, XXVII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.5. Que para efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Alemán Valdés número 175, San Pedro Totoltepec, código postal 50226, Toluca, Estado de México.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

II. "EL MUNICIPIO" declara:

II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 6, 15 y 125 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que el C.P. Roberto Bautista Arellano, **Presidente Municipal Constitucional**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de 10 de junio del 2021, expedida a su favor por el Instituto Electoral del Estado de México y cuenta con las facultades necesarias para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento que representa el presente convenio, con fundamento en los artículos 119, 122 y 128 fracciones II, V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones IV, XX y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 1 fracciones I y II, 2, 3, 4, 7, 8 fracciones III, VII y XIV y 10 último párrafo, 19 fracción II y 21 fracciones I, III, VIII, XIV y XXVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México, misma que no le ha sido limitado, modificado o revocado en forma alguna. **Se anexa copia certificada de la constancia de mayoría, al presente documento.**

II.3. Que tiene interés en celebrar el presente convenio para desarrollar las políticas, programas y acciones tendientes a fortalecer la función de la seguridad pública, sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.4. Que de acuerdo con el Acta de la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México de la cual se agrega copia certificada al presente, el C.P. Roberto Bautista Arellano, **Presidente Municipal Constitucional**, cuenta con autorización legal y expresa por parte del Ayuntamiento que preside, para obligarse en el término del presente convenio.

II.5. Que la Lic. Violeta Nova Gómez, **Secretaria del Ayuntamiento**, acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento, derivado de la designación realizada en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del 09 de febrero de 2022 y valida con su firma el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 87 fracción I y 91 fracción V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **Se anexan copias certificadas del nombramiento y del Acuerdo de Cabildo.**

II.6. Que el Lic. Oscar Ignacio Trejo González **Director de Seguridad Pública u Homólogo** se encuentra facultado para participar en el presente documento con copia certificada de su nombramiento, derivado de la designación realizada en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 01 de enero de 2022; y en términos de lo establecido por los artículos 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 19 fracción III, 20 fracción IV y 22 de la Ley de Seguridad del Estado de México. **Se anexan copias certificadas del nombramiento y del Acuerdo de Cabildo.**

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

II.7. Que para efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Constitución Nte. número 101, Centro, código postal 52300, Tenango del Valle, Estado de México.

III. **"LAS PARTES" declaran:**

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, a fin de implementar, en un marco de colaboración y corresponsabilidad, estrategias que permitan cumplir con su objeto.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.

III.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio.

III.4. Que en el presente convenio, no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento a efecto de poder declarar la nulidad o invalidarlo parcial o totalmente; mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las acciones de coordinación entre **"LAS PARTES"**, para la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo del "Servicio Integral de Fortalecimiento Tecnológico para la Operación y Mantenimiento del Programa de Seguridad y Monitoreo en el Estado de México" Fase II, en adelante **"Fase II"** tendientes a fortalecer la función y cumplimiento de los fines de la seguridad pública dentro del territorio Mexiquense.

SEGUNDA. "FASE II".

"LA SECRETARÍA" a través del **"C5"**, estableció los lineamientos necesarios para la implementación y ejecución de la **"Fase II"**, en el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE COLABORACIÓN.

El procedimiento de colaboración que **"LAS PARTES"** llevarán a cabo, para los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de la **"Fase II"**, es el que a continuación se señala:

a) Al momento en que la infraestructura y sistemas tecnológicos de la **"Fase II"**, presenten alguna falla o daño, **"EL MUNICIPIO"** deberá informar inmediatamente a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la mesa de servicio del **"C5"**, con número telefónico (722) 2 75 83 00, extensión 12345 o al correo electrónico mesa.servicio@ssedomex.gob.mx, el cual opera las 24 horas de los 365 días del año.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

b) Una vez realizado el reporte, **"LA SECRETARÍA"** a través del **"C5"** generará el ticket correspondiente para realizar las acciones necesarias para su atención.

Para tal efecto, **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** a través del **"C5"**, todos los datos e información necesaria que se le requiera, para brindar una oportuna y eficaz atención, para la reparación de la falla y/o daño, o en su caso, el remplazo.

CUARTA. SEGUIMIENTO.

Durante el procedimiento para los trabajos de implementación de la **"Fase II"**, **"EL MUNICIPIO"** deberá nombrar a un único enlace para dar seguimiento a lo siguiente:

- a) Infraestructura de Telecomunicaciones;
- b) Infraestructura del Centro de Mando Municipal;
- c) Infraestructura Informática;
- d) Obra Civil, y
- e) Obra Pública.

QUINTA. RESGUARDO.

"EL MUNICIPIO" será el único responsable del resguardo de los equipos e infraestructura tecnológica que comprenden la **"Fase II"**, derivado de las actas entregas recepción de los bienes y entregables, por tal motivo deberá actualizar los datos de las personas que tienen a su resguardo los mismos.

SEXTA. ENLACES.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designarán enlaces, para establecer líneas de comunicación; y cualquier cambio de estos, deberá ser notificado a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a las mismas.

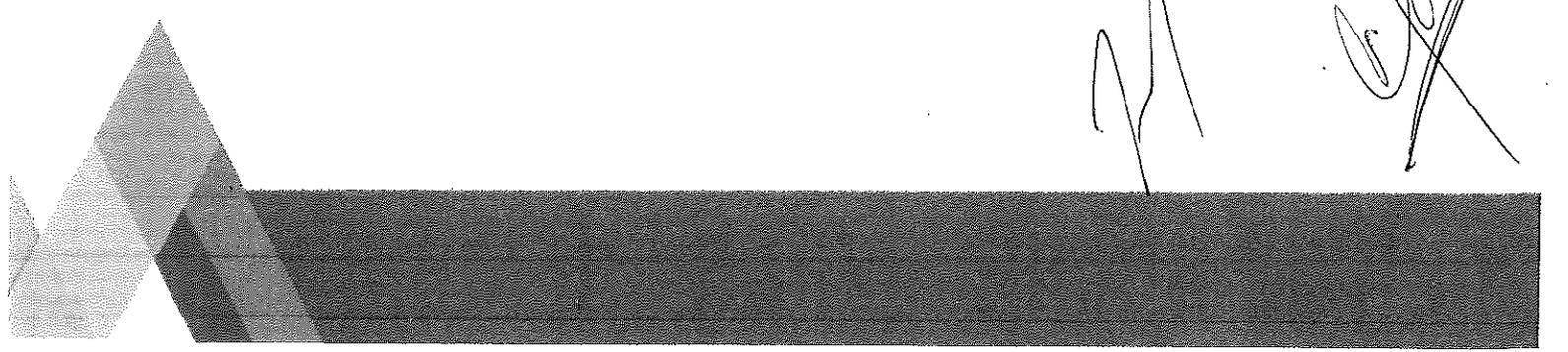
I. "LA SECRETARÍA" designa a:

a) **Nombre y cargo: Maestro Hugo de la Cuadra Mendoza, Titular del "C5".**

Correo electrónico: hugo.delacuadra@ssedomex.gob.mx.

b) **Nombre y cargo: Maestra Iliana Ancelmo Flores, Encargada de Implementación de Proyectos del "C5".**

Correo electrónico: iliana.ancelmo@ssedomex.gob.mx.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

II. "EL MUNICIPIO" designa a:

- a) **Nombre y cargo:** C.P. Roberto Bautista Arellano, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.
Correo electrónico: presidencia@tenangodelvalle.gob.mx.
- b) **Nombre y cargo:** Guillermo González Álvarez, Coordinador del Centro de Mando Municipal.
Correo electrónico: guillermo.giz40@gmail.com.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias.

Las funciones de los enlaces serán:

- a) Coordinar el intercambio de información para la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de la "Fase II";
- b) Establecer un programa de trabajo conjunto de las actividades necesarias para la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de la "Fase II";
- c) Supervisar que las actividades se efectúen de acuerdo al programa de trabajo previamente establecido por "LAS PARTES", y
- d) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como aquellas que les sean encomendadas por "LAS PARTES".

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN, REUBICACIÓN O CAMBIO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y/O TECNOLÓGICA.

En caso de que se pretenda realizar cualquier modificación, reubicación o cambio a la infraestructura física y/o tecnológica que comprende la "Fase II", "EL MUNICIPIO" deberá solicitar el visto bueno de "LA SECRETARÍA" a través del "C5", quien realizará las gestiones correspondientes para su dictaminación.

OCTAVA. EJECUCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" deberá otorgar todas las facilidades al personal que "LA SECRETARÍA" designe en cualquier tiempo; así mismo deberá realizar la gestión y expedición de los permisos necesarios que le sean requeridos para la correcta ejecución de la "Fase II", siendo de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- a) Infraestructura de Telecomunicaciones (uso de torres);
- b) Infraestructura del Centro de Mando Municipal (espacio para habilitar el CMM);
- c) Obra Civil (perforaciones y construcción);

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- d) Obra Pública (drenaje, agua, ranuraciones, uso de postes, poda de árboles, movimiento de postes y otros necesarios);
- e) Electrificación (uso de postes, transformadores, cableados, costos, etc.);
- f) Infraestructura Informática (uso de equipo necesario);
- g) Uso de infraestructura de transporte y carretera (uso de espacios en casetas de cobro, carreteras federales, etc.);
- h) Tránsito (abanderamiento, circulación de vehículos con exceso de dimensión y carga), y
- i) Accesos a instalaciones.

NOVENA. RESTRICCIONES.

"EL MUNICIPIO" deberá abstenerse de intervenir, modificar o alterar la estructura de los bienes que comprenden la "Fase II", por lo que "LA SECRETARÍA", no será responsable de sustituir, reparar o dar mantenimiento a los bienes dañados cuando estos hayan sido maltratados, desconectados, abiertos, alterados o desarmados de manera intencional sin su autorización.

Así como por actos atribuibles a los usuarios designados por el "EL MUNICIPIO", quedando a su cargo, la responsabilidad de sustituirlos con otros de las mismas, o superiores características, previa validación de "LA SECRETARÍA" a través del "C5".

DÉCIMA. COSTOS.

"EL MUNICIPIO" continuará siendo el responsable de proveer, instalar, restaurar y sufragar los costos que se generen por los servicios de energía eléctrica y otros que no contemplen o se incluyan en la "Fase II".

DÉCIMA PRIMERA. RETIRO Y DESINSTALACIÓN.

"EL MUNICIPIO" no podrá prestar, arrendar, vender, ni transferir los bienes y servicios, derivado de las actas de entrega recepción de los bienes y entregables que comprenden la "Fase II", para su uso y aprovechamiento tecnológico en materia de seguridad pública, en caso de que se dé uno de estos supuestos, "LA SECRETARÍA" a través del "C5", procederá en su caso a su retiro y desinstalación, con independencia de otras acciones legales que pudieran ejercerse derivadas del tipo de responsabilidad en que se incurra.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO.

"LA SECRETARÍA" a través del "C5", otorgará a "EL MUNICIPIO", a través del personal que éste designe, claves de acceso e identificación para la utilización de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicación, una vez autorizada la clave, es obligación de "EL MUNICIPIO" que el usuario suscriba un acuerdo de confidencialidad, el cual deberá ser firmado y entregado a "LA SECRETARÍA" al momento de que le sea proporcionada la clave de usuario.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Así mismo **"LA SECRETARÍA"** a través del **"C5"**, otorgará al personal que fungirá como enlace, claves de acceso e identificación para la utilización de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicación, quien será responsable de los mismos y además suscribirá el acuerdo de confidencialidad.

"EL MUNICIPIO" podrá solicitar la modificación del perfil del usuario, suspensión o reactivación de la cuenta, para lo cual deberá de anexar a la solicitud correspondiente el formato de catálogo de perfil que para tal efecto le sea otorgado por **"LA SECRETARÍA"** a través del **"C5"**, comprometiéndose a la brevedad posible atender la petición.

Las cuentas de acceso son personales e intransferibles, por lo anterior, es responsabilidad del usuario de **"EL MUNICIPIO"** su correcto uso, así como mantener la confidencialidad de su contraseña.

En caso de que el usuario deje de prestar sus servicios a **"EL MUNICIPIO"** o cambie de área de adscripción, será responsabilidad de éste, solicitar mediante oficio la cancelación de la cuenta de acceso a los sistemas que operan en **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo no mayor a 48 horas.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en éste, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y de protección de datos personales.

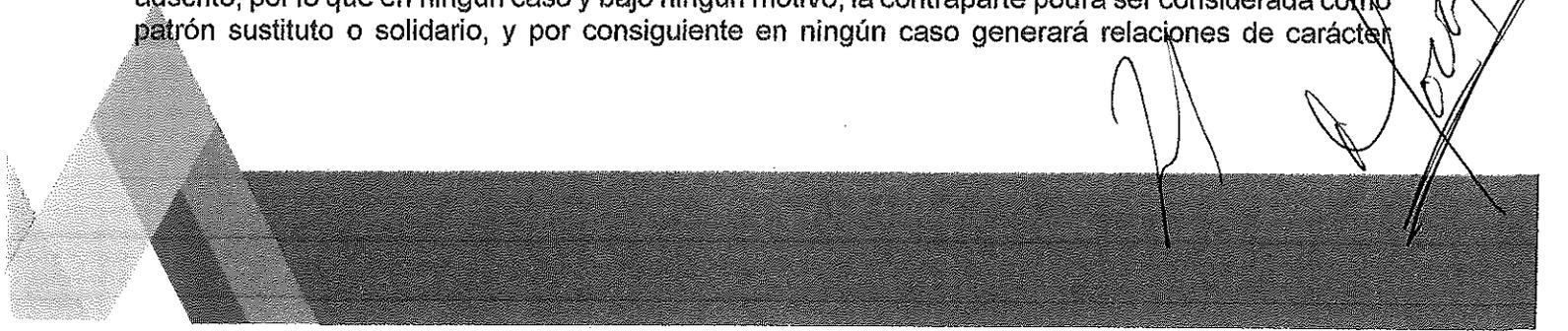
Las obligaciones previstas en esa cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún después de la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio será suspendido sin responsabilidad para **"LAS PARTES"** cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado y designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este convenio y/o de los instrumentos que del mismo puedan derivar, continuarán bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, y por consiguiente en ningún caso generará relaciones de carácter



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

"LAS PARTES" convienen expresamente que durante la vigencia del presente convenio solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o un *Adendum*, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración, previo aviso por escrito con quince días hábiles anteriores a la fecha propuesta para su terminación, acordando que de existir acciones pendientes por concluir se tomarán las providencias necesarias para finalizarlas sin afectar intereses de terceros o compromisos previamente creados.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de terminación anticipada del presente convenio las siguientes:

- a) Por común acuerdo;
- b) Por la pérdida jurídica y/o material de los bienes y servicios proporcionados para el uso y aprovechamiento tecnológico en materia de seguridad pública;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio;
- d) Por el incumplimiento reiterativo de los compromisos, y
- e) Por la contravención a lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el término de la presente administración del Gobierno del Estado de México, siendo esta el 15 de septiembre de 2023, y podrá ser renovado por común acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe entre "LAS PARTES", por lo que dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en éste, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

VIGÉSIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS.

La resolución de situaciones no previstas en el presente convenio, se pactarán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente convenio se deberán realizar por escrito, y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. EPÍGRAFES.

Los epígrafes que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, RATIFICÁNDOLO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "LA SECRETARÍA"



**MAESTRO RODRIGO S. MARTÍNEZ CELIS
WOGAU
SECRETARIO DE SEGURIDAD**

POR "EL MUNICIPIO"



**C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MÉXICO**



Gobierno del Estado de México



TENANGO DEL VALLE



SECRETARÍA DE SEGURIDAD

EDOMEX

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"



EDOMEX
 CENTRO DE CONTROL, COMANDO,
MAESTRO HUGO DE LA CUADRA
MENDOZA
 TITULAR DEL CENTRO DE CONTROL,
 COMANDO, COMUNICACIÓN, COMPUTO
 Y CALIDAD

LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE
 MÉXICO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DEL VALLE
2022-2024

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



LIC. OSCAR IGNACIO TREJO GONZALEZ
 DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA U
 HOMÓLOGO DE TENANGO DEL VALLE,
 ESTADO DE MÉXICO

DIRECCIÓN
Dir. De Seg. Y P.C. D.T.V
TENANGO DEL VALLE
2022-2024

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación, que celebran por una parte la Secretaría de Seguridad del Estado de México, el H. Ayuntamiento del Municipio Tenango del Valle, Estado de México, a los 10 días del mes de marzo de dos mil veintidós.

